

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes 11'00
Por tres meses 33'00
Por seis meses 66'00
Por un año 132'00
Número suelto: 1 peseta.
Hasta tres meses 2 y fechas
anteriores 8 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

460

La fiscalización Jurisdiccional de la legalidad de los actos administrativos, ejercida a través del proceso Contencioso-Administrativo, es uno de los postulados en que se apoya la seguridad jurídica consagrada en el art. 17 del Fuero de los Españoles. Mediante esta revisión de los actos y decisiones de la Administración, se pretende no solamente el respeto de los derechos e intereses legítimos de los particulares, sino que constituye la máxima garantía en un Estado de derecho para el buen orden y funcionamiento de la Administración. Para la eficacia de esta función revisora, son premisas indispensables, la rapidez y la eficacia.

Por ello, encarezco a todas las Autoridades, Jefes y Funcionarios dependientes de mi Autoridad, singularmente los de las Corporaciones Locales, el más estricto y riguroso cumplimiento de las normas contenidas en el vigente texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, que dispone, en cuanto a la Administración Local, el plazo para la remisión a los Tribunales del expediente administrativo de diez días.

Logroño, 21 de abril de 1.954,

El Gobernador Civil

730

CIRCULAR

458

Normas para la celebración de toda clase de espectáculos taurinos.

Con objeto de dar cumplimiento a la vigente Legislación sobre celebración de espectáculos taurinos, comprendida en el Reglamento de 12 de julio de 1930, circular de la Dirección General de Seguridad número 291 (B. O. de 6 de junio de 1953), Orden de 10 de febrero de 1953, B. O. 11 de febrero de 1953, Circular número 299 de 1954 y la número 300 de 15 de marzo de 1954), que reglamenta la celebración de dicha clase de espectáculos recuerdo a las Empresas propietarias o arrendatarias de las Plazas de Toros así como a cuantos a título oficial o privado intervengan en la Organización y celebración de las mismas la obligación inexcusable de solicitar con la pertinente antelación a este Gobierno Civil, la oportuna autorización gubernativa, acompañando la documenta-

ción prevenida en la legislación anteriormente citada, en especial cuando se proceda a la inauguración de la temporada taurina, referente a las condiciones y seguridad de la plaza y buen estado de la enfermería, advirtiendo a los interesados que de no proveerse de la Autorización de este Gobierno Civil en las condiciones que se fijan se prohibirá la celebración de toda clase de festival que no hayan sido previamente autorizado y sancionándose con todo rigor a quienes sin recabar el permiso preceptivo proceda de igual manera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 20 de abril de 1954.

El Gobernador Civil,

719

CIRCULAR

457

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad, en circular número 300 de fecha 15 de marzo de 1954, dice a este Gobierno lo siguiente:

Ampliando las normas contenidas en la Circular número 291 de fecha 2 de junio último, y en uso de las atribuciones que confiere a este Centro Directivo el artículo tercero de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de febrero de 1953 (B. O. del 11), sobre la edad, el peso y defensa de los toros de lidia, he acordado disponer velando por los intereses del público, ganaderos y lidiadores de reses bravas, lo siguiente.

Primero.—Inmediatamente después de apuntillado un novillo o toro, uno de los Alguacillos en la Plaza, precintará los pitones de la res, utilizando el modelo aprobado por esta Dirección General de Seguridad y cuyas características serán las siguientes:

Los fundas de cuero fuerte cuya forma sea la de los cuernos de los toros y cuyo tamaño permita introducirlos hasta las mismas cepas. En su base tendrán dos orificios por donde se pase una cadena que una las dos juntas por la nuca de la res. La cadena se unirá a las extremidades con el precinto de plomo que pondrá el alguacilillo.

Segundo. Todas las Empresas están obligadas a tener doce juegos de precintos previamente contrastados por la Autoridad Gubernativa.

Tercero. Los cuernos se desprenderán de las cabezas de las reses unidos, cortando por la frente y la nuca sin tocar los precintos.

Cuarto. Los precintos se retirarán una vez terminada la corrida por el Delegado de la Autoridad en presencia de los Inspectores Veterinarios y el Ganadero.

En ausencia de este último, del representante del Sindicato Nacional de Ganadería o del Mayoral del Ganadero que haya conducido las reses.

Quinto. El reconocimiento de los pitones se llevará a efecto una vez terminada la corrida en presencia del Delegado de la Autoridad Inspectores Veterinarios y Ganaderos y en ausencia de éste del representante del Sindicato Nacional de Ganadería o del Mayoral levantándose acta que firmarán todos quedando un ejemplar en poder del ganadero o su representante.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 20 de abril de 1954.

El Gobernador Civil

720

Mancomunidad Sanitaria

ANUNCIO OFICIAL

747

Habiéndose confeccionado proyecto de Presupuesto extraordinario para adquisición de un vehículo automóvil destinado a servicio del Instituto Provincial de Sanidad, se le da publicidad a fin de que en el término de 15 días pueda examinarse e interponer las reclamaciones que se consideren convenientes, para lo cual queda expuesto en las Oficinas de esta Mancomunidad, sita en la Delegación de Hacienda.

Logroño 13 de abril de 1954.

El Delegado de Hacienda

Presidente

F: Javier Diago

737

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño

Convocatoria para proveer dos plazas de Maestro de taller, una para cada uno de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro y Haro, en esta provincia, de modalidad agrícola y ganadera el primero, y de modalidad industrial y minera el segundo, con arreglo a las siguientes Bases:

1.ª—La retribución anual de cada una de las mencionadas plazas será de 10.000 ptas. más los emolumentos y ventajas que se le reconozcan. En concepto de

trabajos de prácticas percibirán, además, 5.000 ptas. anuales.

2.ª—Los solicitantes deberán poseer el título de Ingeniero, Perito o Técnico industrial, el de Maestro de Taller o, en último caso, demostrar experiencia en la materia mediante certificación que la acredite por haber prestado, cuando menos, cinco años de servicio como Maestro de Taller en una Empresa.

3.ª—Los aspirantes, además de justificar los requisitos señalados en la Base segunda, con los títulos académicos originales; testimonio notarial de ellos, resguardo del depósito para su obtención, o certificación expedida por el Centro correspondiente, presentarán los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada, en su caso, en la que se acredite, además de la nacionalidad española, el ser mayor de 21 años y menor de 60.

b) Certificado negativo del Registro Central de penados y rebeldes del Ministerio de Justicia.

c) Certificado de adhesión al Movimiento, expido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira. Este certificado será expedido o visado por la Jefatura Local de Sanidad correspondiente.

e) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

f) Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino (Alfaro o Haro), a no ejercer la enseñanza media en Centros Oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza media y Profesional.

g) Declaración jurada en la que se comprometa, en caso de ser nombrado Profesor, a renunciar a todos los cargos incompatibles por cualquier concepto.

h) Memoria explicativa de los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que el aspirante intenta desarrollar en su cometido, así como los programas que abarquen el contenido de las materias que pretenden explicar. Esta Memoria podrá ser presentada al Presidente del Tribunal en el acto de la presentación de los candidatos a examen.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio, quedarán eximidos de la presentación de los documentos que se establecen en los



apartados a), b), c), y e) adjuntando a su instancia hoja de servicios certificada por el jefe de la respectiva dependencia. Esta hoja no podrá ser sustituida por ningún otro documento.

Los concursantes podrán presentar cuantos documentos profesionales y de méritos estimen oportunos para acreditar la naturaleza de la labor científica realizada con anterioridad u otras circunstancias que demuestren experiencia docente y condiciones morales de solicitante para la tarea a que aspira.

En el acto de presentación de la instancia y documentos, se satisfarán 85 pesetas por derechos de concurso y formación de expediente, uniéndose el recibo a la solicitud correspondiente. El importe de estos derechos quedará a disposición del Patronato Provincial para nutrir su presupuesto de ingresos.

Cada concursante presentará la documentación completa o copiada de la misma compulsada por el Secretario Técnico del Patronato y con el Visto Bueno de su Presidente, de tal forma que no podrán acreditar su condición de solicitantes aquellos que presenten solamente la instancia y se remitan a los documentos que consten en el expediente de otro Ciclo o Centro.

4.ª—El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales o 45 si los solicitantes residen en Africa, Baleares o Canarias, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria o de un extracto de la misma, en el «B. O. del Estado», pero no obstante, se admitirán documentaciones en este Patronato Provincial desde la inserción del presente anuncio en B. O. de la provincia.

5.ª—Dentro del plazo a que se refiere la Base anterior, los concursantes presentarán ante este Patronato Provincial (Palacio de lo Excm. Diputación provincial) de 10 a 14 horas, instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del mismo, acompañada de toda la documentación a que se refiere la Base tercera.

6.ª—Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, el Patronato Provincial publicará la lista de los admitidos así como una relación de los excluidos, razonando, en este último caso, los motivos que han dado lugar a la resolución. Durante los ocho días naturales siguientes a la publicación de esta lista en el B. O. de la provincia, los excluidos podrán formular, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas las cuales se resolverán, previo informe de este Patronato Provincial, por el Nacional.

El Patronato Provincial designará un tribunal presidido por el Director del Centro respectivo, con la asistencia de dos Vocales representantes de dicho Patronato, el Profesor titular del Ciclo de Formación Manual y un Profesor titular del Centro, propuesto por la Dirección.

Los admitidos se presentarán ante este Tribunal el día que su Presidente señale, y realizarán los siguientes ejercicios:

a) Explicación razonada de la memoria que el aspirante presenta.

b) Exposición verbal o escrita, a juicio del Tribunal, de un tema elegido entre tres a la suerte de los programas presentados por el aspirante.

c) Resolución de un problema elemental de Matemáticas y otro de Dibujo, sacados a la suerte,

de entre un mínimo de diez que el Tribunal prepare.

d) Realización de un ejercicio práctico de Taller, sacada a suerte de entre diez que propone el Tribunal.

La duración de cada ejercicio queda a discreción del Tribunal.

Durante la realización de estas pruebas no se admitirá reclamación alguna que no sea presentada por escrito al Tribunal, precisamente dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que las motiva.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal elevará las actas con la propuesta del aspirante, para cada uno de los Centros, que estime de mayor aptitud. El Patronato Provincial recibirá esta propuesta dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del último ejercicio, y en el plazo de otras cuarenta y ocho horas lo elevará con los expedientes y con su informe, a resolución del Patronato Nacional.

7.ª—Los concursantes que resulten nombrados se obligan a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde, y a residir en la localidad donde radique el Centro.

8.ª—El nombramiento se hará para un curso, durante el cual tendrá carácter provisional. Si al término del mismo la Dirección del Centro y el Patronato lo estiman conveniente, podrán proponer al Patronato Nacional la confirmación por períodos de cinco años.

Los interesados podrán renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo, bien al final del curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento, por causa justificada.

Del mismo modo el Ministerio podrá declarar su cese:

1.ª—A petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

2.ª—Por ausentarse de la localidad de su destino, sin autorización de las Autoridades a quienes reglamentariamente corresponde concederla.

3.ª—Por la realización de hechos calificados como faltas graves en la legislación vigente para funcionarios públicos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Logroño, 23 de abril de 1954.

El Presidente,
Agapito del Valle López

Ministerio de Agriculture

Dirección Gral. de Montes, Caza y Pesca Fluvial

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

Dispuesto por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 6 de abril del corriente año el deslinde del monte denominado «Monte Mayor» número 94 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia y término municipal de Laguna de Cameros, he acordado señalar la fecha veintitrés de agosto próximo y hora de las diez de la mañana, para el comienzo de la operación, una vez transcurridos tres meses con-

tados con dos fechas después a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, dando principio los trabajos entre los kms. 15 y 16 de la Carretera de Piqueras a Logroño en el punto donde cruza la línea límite de los términos municipales de Cabezón y Laguna, punto más al norte del citado monte, designándose al Ingeniero de Montes don Antonio Arjona Salinas-Medinilla y al Ayudante don Eduardo Barbero de la Serna, para llevar a cabo el deslinde.

Lo que se hace público en este B. O. para conocimiento de los interesados en el deslinde, significando, que según establece el artículo 14 del Real Decreto de primero de febrero de 1901 y el 26 del Reglamento de 18 de mayo de 1865, pueden entregar en este Distrito Forestal, sito en la calle General Franco, 2-segundo, durante el plazo de dos meses, contado dos fechas después de la publicación de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus intereses y derechos, y que se refieran a la cabida, límites, propiedad o posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas dentro del monte, que consideren de su pertenencia, entendiéndose, que según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo. Las informaciones posesorias que se presenten, no se les concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión, así como tampoco serán—h,fiSNF—quieta, pacífica e ininterrumpida, durante 30 años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción en el Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicarán la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Logroño 22 de abril de 1954.
El Ingeniero Jefe,
JOSE SALAZAR

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA para cubrir dos plazas de Oficiales Técnico-administrativos de esta Excm. Diputación Provincial, dotadas con el haber anual de nueve mil pesetas.

Vacantes en esta Corporación dos plazas de Oficiales Técnico-Administrativos, se convocan a oposición con arreglo a las siguientes Bases.

1.ª—De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y Orden de 22 de enero del corriente año, se anuncian dichas vacantes a oposición libre.

2.ª—Para tomar parte en estas oposiciones los interesados lo solicitarán del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que se inserte esta convocatoria en el B. O. de la provincia, acompañando los documentos que acrediten los siguientes extremos: Ser español, tener más de 21 años y menos de 45 en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, acreditar es-

tar en posesión del título de Bachiller, Maestro, Graduado de Institutos Laborales o el de Oficial del Ejército, haber ingresado en la Caja de la Diputación la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y documentos justificativos de los méritos que aleguen.

3.ª—El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

4.ª—Los ejercicios de oposición se verificarán en el Palacio provincial durante los cinco días siguientes al en que transcurran cuatro meses contados desde la inserción de esta convocatoria en el B. O. de la provincia.

5.ª—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

6.ª—El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de una hora un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

7.ª—El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo oral de cuatro temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa mínimo que a continuación se inserta y otro del programa adicional que figura al final de la presente convocatoria, no pudiendo invertir más de quince minutos en la exposición de cada tema.

8.ª—El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando u ordenanza.

b) Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

9.ª—El ejercicio voluntario consistirá en dos traducciones indirectas del español al francés e inglés, pudiendo los opositores elegir una de ellas o las dos.

10.ª—La puntuación máxima que se concede a cada traducción del ejercicio voluntario no podrá exceder del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido el opositor en los tres ejercicios anteriores.

11.ª—La suma total de los puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

12.ª—En cada materia del ejercicio práctico, podrán conceder los Vocales de 0 a 10 puntos, y el resultado total del ejercicio será el cociente de dividir el número total de puntos obtenido, por el de Vocales del Tribunal que hayan puntuado.

Para que un opositor pueda ser declarado apto para pasar al siguiente ejercicio, necesitará haber alcanzado en el anterior más de la mitad de la puntuación máxima que pueda conceder el Tribunal, es decir, más de cinco puntos.

Logroño 22 de abril de 1954.
El Presidente,
Agapito del Valle

PROGRAMA DE CONTABILIDAD GENERAL CON PRINCIPIOS DE TRIBUTACION, EXIGIBLE A LOS OFICIALES TECNICOS EN LAS PROXIMAS OPOSICIONES

1. La Contabilidad desde el punto de vista económico.—Contabilidad General y Contabilidad aplicada.—Contabilidad Pública y Privada.—Contabilidad administrativa y especulativa.—El Patrimonio.—La Hacienda Comercial.—El Capital en Contabilidad.—Fondo de Comercio. Análisis del Patrimonio.—El primer concepto de Inventario.

2. Prescripciones legales sobre los libros de Comercio. El inventario y su contextura.—Recuento y clasificación de los elementos patrimoniales.—Descripción en el libro de Inventarios y Balances.—Valoración y criterios formales para su apreciación real.

3. La partida doble y el Postulado fundamental.—El principio clásico o método deductivo y los asientos del Diario. Personalización de los objetos y el concepto cuenta como eje principal del Sistema.—Libro Mayor. Contrapartidas y paso de los asientos del Diario.

4. Clasificación general de las cuentas y desarrollos fundamentales atendiendo a su naturaleza.—Posición, movimiento funcional y por su significado económico financiero. Guiones y esquemas.

5. Leyes generales de cargo y abono en las cuentas del activo siguiendo el método inductivo.—Cuentas del Pasivo y conclusiones inductivas sobre las mismas.—Organigrama sobre hechos permutativos en el Activo, en el Pasivo y simultáneamente en ambos.

6. Los hechos modificativos y la aparición de las cuentas diferenciales.—Normas para el cargo y abono en éstas. Organigrama de asientos modificativos o diferenciales.—Cuentas de Gastos y Productos (Cuentas de explotación). Cuentas especulativas.—Significado de los saldos en las cuentas administrativas, en las diferenciales y en las especulativas.

7. Cuentas de Caja, de Moneda extranjera, de Efectos a cobrar y de Efectos a negociar.—Movimiento de estas cuentas y saldos.—Errores en la Caja y modo de subsanarlos.—Principales asientos alusivos a la negociación de efectos.—Letras impagadas y protestadas. Cuenta de Efectos a Pagar.

8. Cuentas de Valores Moviliarios, Cuenta de Mercaderías como cuenta especulativa y por permanencia de Inventario.—Motivos de cargo y abono en todas ellas y significación conjugada de saldos y existencias en las cuentas especulativas o mixtas.

9. Asientos correspondientes al ciclo de fabricación con esquema y movimiento de todas las cuentas que intervienen hasta obtener productos para la venta.—Contabilidad de los seguros sociales y aportaciones de la empresa por cargas sociales y Montepíos.

10. Cuentas inmatrimoniales.—Cuentas de Gastos y cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Cuentas de Capital y Reservas.—Cuentas Personales y principales cuentas de orden.

11. Operaciones de Balance General.—Balance de comprobación y errores. Modo de subsanarlos.—Regularización y li-

quidación del Ejercicio.—Asientos de cierre y reapertura de cuentas.

12. Ventas en consignación y asientos del comite y comisionista.—Operaciones en participación sobre mercaderías.—Asientos y liquidación. Cuentas corrientes con interés.—Liquidación de interés por los tres métodos.—Cuentas corriente de crédito.—Su contabilidad.

13. Ideas sobre la Tarifa I de Utilidades y contabilidad de las retenciones. Empleados particulares y empleados civiles.—Técnica general de este impuesto Directores, Gerentes y Administradores. Recargo Municipal. Exceso por Gerencia.—Profesiones liberales.

14. Técnica de la Tarifa II en los intereses de títulos, préstamos y cuentas corrientes. La tarifa II de Utilidades y su técnica en la aplicación a los dividendos que satisfacen las compañías.—Dividendo a cuenta y dividendo complementario.—Asientos.

15. Contabilidad elemental de un empréstito obligaciones: Asientos por la emisión, pago de intereses, aplicando la Tarifa II, y amortización de obligaciones con cargo a beneficios y con cargo al Fondo de Maniobra. La Tarifa II en las primas de amortización.—Rescate de Obligaciones en Bolsa.

16. La Tarifa II en las ampliaciones de Capital y puesta en circulación de nuevas acciones. (Epígrafa C, y manera de hallar la reserva computable y la prima legal no exigida a los accionistas antiguos). Aplicación de los tipos impositivos.

17. Capital computable por Tarifa III, de Utilidades.—Beneficio Fiscal.—Principales partidas que son gastos y cuales no tienen esa condición.—Técnica general que se sigue en Tarifa III.

QUESTIONARIO MINIMO

Primera parte.—Derecho.

1. Concepto del Derecho.—Ramas del Derecho.—Fuentes del Derecho.
2. Derecho político: concepto y evolución.—Derecho constitucional.
3. El Estado: concepto, elementos, fines.—El Estado de Derecho.
4. Idea general de la actual organización política española.
5. La Administración.—Ciencias de la Administración.—Concepto y fuentes del Derecho administrativo.
6. Organización administrativa española. Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales.—El Consejo de Estado.
7. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.
8. Los Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores civiles.—Marruecos y Colonias.
9. Los medios de la Administración: personales, económicos y jurídicos.
10. Los actos administrativos.
11. Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.
12. Derecho social.—Protección a la familia.—Previsión social.
13. Derecho penal. Delitos y faltas.—Responsabilidad criminal.—Las penas: sus clases y efectos.
14. La organización jurisdiccional española.
15. Idea general de los procedimientos civil y criminal.
16. Derecho civil: concepto y

fuentes. Legislación común y foral.

17. El sujeto de derecho.—Personas físicas y jurídicas.—La capacidad y sus modificaciones.

18. Sociedad conyugal y paterno-filial.

19. Los bienes.—Propiedad y posesión. Derechos reales.

20. La sucesión y sus clases.

21. Los contratos.—Cuasi-contratos.

22. Derecho mercantil.—Sociedades.—Títulos de crédito.

Segunda parte.— Régimen local.

1. Entidades locales.—Provincial y Municipios.—Mancomunidades y Agrupaciones.

2. Elementos del Municipio.—Los términos municipales y sus alteraciones.—La población.—Clasificación de los habitantes.—Padrón municipal.

3. Organismos municipales en general.—Ayuntamiento, Concejo abierto y régimen de carta.

4. El Alcalde. Carácter y nombramiento.

5. El Ayuntamiento.—Los concejales. Su elección y condiciones del cargo.—La comisión permanente.

6. Organismos provinciales.—Diputaciones y Cabildos insulares. Su composición.

7. Organos de las Mancomunidades y agrupaciones.—Organos de las Entidades locales menores.

8. Competencia municipal y provincial.—Obligaciones mínimas.

del Ayuntamiento y de la Comisión.

9. Atribuciones del Alcalde, sión permanente.—Atribuciones del Alcalde pedáneo, y de la Junta vecinal.

10. Atribuciones de la Diputación y de su Presidente.—La Comisión provincial de servicios técnicos.

11. Acuerdos de las Corporaciones locales.—Régimen de sesiones.

12. Obras municipales y provinciales.—Sus clases.—Planes de ordenación.

13. Servicios municipales y provinciales.—Formas de gestión de los servicios.—Servicios delegados del Estado.

14. Contratación de las Corporaciones locales.

15. El personal de Administración Local.—Modos de adscripción.—Los funcionarios. Sus clases.

16. Nombramientos y situaciones de los funcionarios.—Régimen disciplinario.

17. Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones locales.

18. Régimen jurídico de las Corporaciones locales.

19. La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

20. La intervención del Estado en las Entidades locales.—Régimen de tutela.—El servicio de Inspección y Asesoramiento.

21. El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tercera parte.— Hacienda.

1. Ciencia de la Hacienda.—Sujetos de la actividad financiera.—El presupuesto.

2. Gastos públicos.

3. Ingresos públicos. Sus clases.

4. Los ingresos de economía privada.—Patrimonios municipales y provinciales. Los bienes y sus clases. Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

5. Los ingresos de economía pública.—Las tasas.—Derechos

y tasas municipales. Derechos y tasas provinciales.

6. Contribuciones especiales para obras y servicios.

7. Los impuestos.—Concepto, naturaleza y clases.

8. Imposición municipal.

9. Imposición provincial.

10. Fondo de Corporaciones locales.—Fondo de compensación provincial.

11. Recursos especiales.—Crédito local.

12. La gestión económica local.—Servicios económico-administrativos.

13. Presupuestos municipales y provinciales.

14. Los gastos y los pagos.

15. Los ingresos. Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.

16. Procedimiento económico administrativo.

17. La recaudación.

18. Inspección de rentas y exacciones.

19. La contabilidad en las Corporaciones Locales.

20. Rendición de cuentas.

Administración de Justicia

REQUISITORIA

451

Jiménez Jiménez Carmina (conocida por Carmen), de 19 años, soltera, natural de Haro, de oficio sus labores, hija de Ricardo y de María, vecina últimamente de Logroño, Rua Vieja nº 60, y cuyo actual paradero se ignora comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Estella para ser reducida a prisión decretada en auto de esta fecha en sumario nº 129 de 1953 sobre hurto.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial la busca y captura de la misma y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado.

Estella a 13 de abril de 1954.

El Juez de Instrucción

723

EDICTO

742

Por virtud del presente Edicto se requiere a la penada Antonia Rodríguez Expósito, de 40 años de edad, hija de padre desconocido y de Josefa, natural de La Coruña, y vecina de Gijón, para notificarle la pena de mil pesetas de multa, apercibiéndole que sufrirá arresto sustitutorio de un día por cada cincuenta pesetas que dejare de satisfacer, dictada en sentencia por la Audiencia Provincial de esta Ciudad en la causa 69=1953, por el delito de hurto.

Así lo tiene acordado el Sr. Don Julio Ortega San Román Magistrado—Juez de Instrucción de Logroño y su Partido, en certificación de sentencia recaída en la causa antes mencionada.

Logroño a 13 de abril de 1954.

El Secretario

733

REQUISITORIA

453

Gil Romano Fructuoso jornalero de 31 años, natural de Rin-

cón de Olivedo hijo de Hermenegildo y de Fermína domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa N.º 230 de 1952 que se le sigue en este Juzgado por el delito de abandono familiar; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 17 de abril de 1954.

El Magistrado-Juez
p25

REQUISITORIA

450

Marrodán Concepción Gonzalo, soltero, barbero de 25 años, natural de Munilla (Arnedo) hijo de Gonzalo y de Antonia cuyo domicilio se ignora comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa N.º 135 de 1953 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 12 de abril de 1954.

El Magistrado Juez de Instrucción,

724

EDICTO

742

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a las personas que se crean con derecho a los objetos que se reseñarán a continuación: un reloj de pulsera señora cuadrado cristal óptico marca «Monument» 15 rubíes, chapado en oro con fondo de acero inoxidable y grabado número setecientos sesenta y seis (766) con correa de plástico; un par de pendientes dorados con piedras blancas, objetos que se hallan depositados en este Juzgado como igualmente dos cajas de color amarillo conteniendo un par de pendientes cada una, chapados en oro, cuyos objetos fueron ocupados el día 4 de noviembre de 1.953 por la Policía de esta Ciudad a María Carnicero Blasco, Antonio Milla Guerrero y Tomasa Soldevilla Soldevilla, a fin de que en término de diez días a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia comparezcan ante este Juzgado a fin de examinarlos y de reconocerlos justifiquen su propiedad en debida forma.

Dado en Logroño a 10 de abril de 1.954

El Magistrado Juez

734

REQUISITORIA

744

Pérez Colas, Teodoro de 27

años, natural de Villamediana hijo de Juan y de Marfa domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de 10 días para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 303 de 1.953 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 12 de abril de 1954.

El Juez de Instrucción
735

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y contribución Territorial
CONTRIBUCION TERRITORIAL DE RUSTICA

462

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Logroño, que terminada la confección del Padrón de la Riqueza Rústica de esta Capital que ha de regir en el presente año de 1954, queda expuesto al público en esta Administración por un plazo de ocho días hábiles, con el fin de que durante el mismo puedan interponerse, bien por los interesados o por sus legales representantes, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

ARBITRIO SOBRE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Logroño que, terminada la confección del Padrón del Arbitrio sobre la Riqueza Rústica de esta Capital, que ha de regir en el presente año de 1.954, quedan expuesto al público en esta Administración por un plazo de ocho días hábiles, con el fin de que durante el mismo puedan interponerse, bien por los interesados o por sus legales representantes, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Logroño, 21 de abril de 1.954.

El Administrador de Propiedades

Eduardo Laleona
V.º B.º

P. El Delegado de Hacienda

M. Latorre

743

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

709

Al día siguiente de haber transcurrido diez días, naturales a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia y a las cuatro de la tar-

de se celebrará en esta Junta Administrativa la siguiente subasta de 60 hayas con 39 m3 de madera y 20 m3 de leña en el monte La Dehesa en el precio base de 17.040 pesetas índice 21.300 pesetas o sea con el 20 por ciento de rebaja.

Las indemnizaciones y demás condiciones para esta nueva subasta serán las mismas que sirvieron de base para las subastas anteriores.

Quintanar de Rioja 7 de abril de 1954.

El Alcalde,

705

ANUNCIO

El día seis de mayo próximo, a las diez de la mañana, con intervalo de media en media hora, en la Casa Consistorial, con arreglo a las condiciones facultativas y económico-administrativas que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, tendrán lugar las subastas de aprovechamientos de maderas de la pertenencia de este Ayuntamiento que a continuación se indican, bajo los tipos de licitación que se expresan:

1. Un lote de 334 pinos con 426-682 m3 de madera bajo el tipo de licitación de 115.204'74 pesetas.

2. Otro de 266 pinos, con 367-825 m3 de madera, bajo el tipo de licitación de 131.313'55 pesetas.

3. Otro de 250 pinos con 378'164 m3 de madera bajo el tipo de tasación de 102.088'08 pesetas.

Villoslada de Cameros 10 de abril de 1954.

El Alcalde,

EDICTO

727

Durante el plazo de 15 días naturales, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos.

a) Rectificación del Padrón Municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1953.

b) La liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de 1.953 y las cuentas municipales del mismo año.

Anguciana a 10 de Abril de 1954

El Alcalde,

696

EDICTO

718

A efectos de reclamaciones queda expuesto al público el presupuesto municipal extraordinario formado para reforma de Ayuntamiento.

Briñas 2 de abril de 1954.

El Alcalde,

697

EDICTO

717

Durante el plazo de 15 días naturales, estarán expuestos al público los siguientes documentos:

a) Rectificación del Padrón Municipal en 31 de Diciembre de 1953.

b) Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1953.

Villaverde de Rioja Marzo 1954

El Alcalde,

700

EDICTO

710

A los efectos de reclamaciones

nes pertinentes, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos por espacio de 15 días.

Liquidación del Presupuesto municipal ordinario del año 1953 Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 31 de Diciembre de 1953.

Santurdejo 5 de abril de 1954

El Alcalde,

701

EDICTO

Aprobado el Presupuesto Ordinario de 1954 y expediente de este Ayuntamiento, se exponen dichos documentos al público en este Ayuntamiento durante quince días hábiles.

Cervera 1 de abril de 1954.

El Alcalde

ANUNCIO

698

Debidamente autorizados por la Superioridad, se anuncia la subasta pública por cuarta vez y con la rebaja del 25% sobre el precio tasación base, los productos maderables y leñosos que a continuación se expresan.

61 pinos con 67 m3 de madera, 20 m3 de leña gruesa y 7 m3 de ramaje, en 26.104 ptas. para el precio base y 32.630 ptas. para el precio índice.

68 pinos con 80 m3 de madera, 25 m3 de leña gruesa y 8 m3 de ramaje, en 31.256 pts. para el precio base y 39.070 para el precio índice.

170 hayas con 200 m3 de madera; 77 m3 de leña gruesa y 20 m3 de ramaje en 88.032 pts. en precio base y 100.040 pts. para el precio índice.

131 hayas con 173 m3 de madera, 70 m3 de leña gruesa y 17 m3 de ramaje, en 76.464 pts. en precio base y 95.580 pts para el precio índice.

Las indemnizaciones y demás condiciones que han de servir de base para estas subastas serán las mismas que rigieron para las anteriores, y que aparecen insertas en los pliegos facultativos y económico-administrativo que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento donde pueden ser examinados.

Dichas subastas tendrán lugar en esta casa Consistorial el día 12 de Mayo próximo, dando comienzo a las 10 en punto de la mañana, y con intervalo de media hora por cada una de ellas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Lumbreras 7 de abril de 1954.

El Alcalde,

681

ANUNCIO

740

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el N.º 2 del artículo 773 del la vigente ley de régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, el Expediente de las Cuentas de Presupuesto y de la administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1953, con todos los justificantes; durante el plazo de 15 días y 8 siguientes podrán formularse por escrito y durante las horas de oficina, los reparos u observaciones a que hubiera lugar.

Villoslada de Cameros a 14 de abril de 1954.

El Alcalde,

731